Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha quince de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL № 448-2020-R.- CALLAO, 15 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 0432-2020-FIQ-V (Expediente Nº 01087526) recibido el 21 de agosto de 2020, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Química remite el expediente sobre Licencia de funciones como Decana de dicha Facultad y encargatura del decanato al Ing. Mg. RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA, por el periodo del 21 de agosto al 31 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Artículo 187° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios sostiene que: " El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata";

Que, por Resolución Nº 056-2019-CEU del 30 de octubre de 2019, se proclamó ganadora como Decana de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, a la Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCON a partir del 17 de diciembre de 2019 hasta el 16 de diciembre de 2023;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución de Consejo de Facultad Nº 072-2020-CFIQ de fecha 20 de agosto de 2020 que resuelve en el numeral 1º "Otorgar licencia a las funciones como Decana de la Facultad de Ingeniería Química a la docente nombrada categoría principal a dedicación exclusiva Ing. Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCON, por motivo de tener que atender asuntos de índole personal del 21 de agosto al 31 de octubre de 2020", y en el numeral 2º "Encargar el despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Química al docente nombrado en la categoría principal a tiempo parcial adscrito a la Facultad de Ingeniería Química Ing. Mg. CARRANZA NORIEGA RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN del 21 de agosto al 31 de octubre de 2020, mientras dure la ausencia de la Decana titular:

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído Nº 270-2020-ORH-UNAC e Informe Nº 323-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 31 de setiembre y 01 de setiembre de 2020, respectivamente, informa que RAYMUNDO MÁXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Química en la categoría Principal a tiempo parcial 20 horas con fecha de nombramiento 01 de abril de 1995 con Resolución Nº 048-95-CU y fecha de categoría 01 de junio de 2010 con Resolución Nº 049-2010-CU, cuenta con Título Profesional de Ingeniero Químico y Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria;

Que. la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 585-2020-OAJ recibido el 10 de setiembre de 2020, informa que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 187° del Estatuto de Esta Casa Superior de Estudios: "El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro años y no hay reelección inmediata"; asimismo informa que acuerdo al artículo 188º del Estatuto de la UNAC, en concordancia con el artículo 69° de la Ley Universitaria: "Son requisitos para ser Decano: Ser ciudadano en ejercicio, ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres años en la categoría y en la Facultad, tener Grado de Doctor o Maestro de preferencia en las especialidades de la Facultad..." requisitos que cumple el docente RAYMUNDO MÁXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA, según el Informe Nº 323-2020-URBS-ORH/UNAC de fecha 31 de agosto de 2020; además la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos informa que en aplicación supletoria es pertinente remitirnos al Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM sobre la definición de encargatura, señalando que "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal"; por lo que a efectos del presente caso de encargatura del Despacho Decanal, informa que dicho supuesto jurídico es aplicable de manera supletoria al presente caso de encargatura del Despacho Decanal de la Facultad de Ingeniería Química; por tanto, considera que procede encargar, con eficacia anticipada, el Despacho Decanal de la Facultad de Ingeniería Química, desde el 21 de agosto al 31 de octubre de 2020, al Dr. RAYMUNDO MÁXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA, para que ejerza las funciones correspondientes mientras dure la ausencia de la Titular;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto:

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución Nº 072-2020-CFIQ; al Informe Nº 323-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 270-2020-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 31 de agosto y 01 de setiembre de 2020, respetivamente; al Informe Legal N° 585-2020-OAJ recibido el 10 de setiembre de 2020; así como al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º ENCARGAR, con eficacia anticipada, el despacho Decanal de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, desde el 21 de agosto al 31 de octubre de 2020, al docente principal a tiempo parcial Mg. RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA con DNI Nº 09676839, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OCI, ORAA, DIGA, ORRHH, UR,

cc. UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.